

Voto Particular

Recurso de Revisión: 00168/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tenango del Aire

Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL COMISIONADO LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 00168/INFOEM/IP/RR/2021, PROMOVIDO EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL AIRE.

En términos de lo dispuesto por el artículo 189, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 14, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; 45, 48, fracción I, de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno y las Comisiones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, emito el presente **Voto Particular** por no compartir en su totalidad las consideraciones que sustentan la Resolución del Recurso de Revisión **00168/INFOEM/IP/RR/2021**.

Como se desprende de la Resolución que nos ocupa, el Solicitante requirió la relación de proveedores y contratistas con los que celebró adquisiciones de bienes y servicios durante el año 2020; por su parte, el Sujeto Obligado omitió emitir respuesta; por lo que el Particular interpuso el Recurso de Revisión; durante la substanciación del Recurso, el Sujeto Obligado no rindió informe justificado y el Particular no emitió manifestación alguna; resultado del análisis en la Resolución, se ordenó al Sujeto Obligado a que emita respuesta conforme a derecho proceda; de igual forma se ordenó dar vista a la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto.

Al respecto, es preciso mencionar que si bien se comparte el sentido de la Resolución emitida en virtud de que procede ordenar los documentos que dan cuenta de la información

Voto Particular

Recurso de Revisión: 00168/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tenango del Aire

Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

solicitada, no obstante, se agregó en el estudio, de acuerdo con el criterio mayoritario dar vista a la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto, para que realice el procedimiento que marca la Ley y procure la inmediata publicación de la información a cargo del Sujeto Obligado en la plataforma IPOMEX.

Determinación que constituye el motivo para la emisión del presente Voto Particular, toda vez, que conforme a los artículos 1º, 7º, 29, 36 fracciones II, XVI, XXI, XXII, XXVII y XXXVIII; 176, 185, 186, 188, 195, 198, 199, 200, 214, 216 y 220, fracción XIX de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, esta tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para tutelar y garantizar la transparencia y el derecho humano de acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados, del mismo modo precisa que este Instituto es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, **responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados** conforme a los principios y bases establecidas en la Constitución Federal, Constitución Local, Ley General, así como lo previsto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En ese sentido, es de resaltar que el recurso de revisión es la garantía secundaria mediante la cual se pretende reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública, en donde las resoluciones de este Órgano Garante pueden:

- Desechar o sobreseer el recurso
- Confirma la respuesta del sujeto obligado

Voto Particular

Recurso de Revisión: 00168/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tenango del Aire

Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

- Revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado; y
- Ordenar la entrega de la información

Cabe agregar que las resoluciones que pronuncie este Instituto deben contener cuatro aspectos importantes:

- Lugar, fecha, el nombre del recurrente y del tercero interesado en su caso, sujeto obligado y un extracto de los hechos cuestionados;
- Los preceptos en que se fundamenten y las consideraciones que las sustenten;
- **Los alcances y efectos de la resolución, fijando con precisión, en su caso, los sujetos y órganos obligados a cumplirla; y**
- Los puntos resolutivos.

Sobre este punto, se considera de suma importancia mencionar que de la normatividad citada, se advierte que este Instituto está facultado entre otras cosas para:

- *Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en el ámbito estatal;*
- ***Realizar de oficio y a petición de parte, análisis y recomendaciones o en su caso, lineamientos en relación con presuntos incumplimientos a las disposiciones de la Ley, cuando existan elementos suficientes a juicio del Pleno del Instituto;***
- ***Emitir comunicados públicos sobre el incumplimiento de sus resoluciones o por infracciones reiteradas a la Ley, en el ámbito de su competencia;***

Voto Particular

Recurso de Revisión: 00168/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tenango del Aire

Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

- Ordenar a los sujetos obligados la ejecutoría en la entrega de información en términos de la presente Ley;
- Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones;
- **Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones** previstas en la Ley y en las demás disposiciones aplicable.

Al respecto, debe mencionarse que si bien, este Instituto cuenta en su estructura orgánica con diversas unidades administrativas entre las que se prevé la Dirección General Jurídica y de Verificación, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23, fracciones XIV, XV, XVI Y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, está facultada entre otras funciones para:

- Ordenar y practicar verificaciones a los portales de Internet de los Sujetos Obligados.
- Revisar y constatar el debido cumplimiento y publicación de las obligaciones de transparencia, incluyendo la denuncia ciudadana por incumplimiento a las obligaciones de transparencia;
- Derivado de lo anterior calificar el desempeño de los Sujetos Obligados.
- Tramitar y resolver las denuncias que se promuevan por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia en los términos que establecen las Leyes de la Materia, lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Voto Particular

Recurso de Revisión: 00168/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tenango del Aire

Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

También debe tomarse en cuenta que la vista a la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto, no debió incluirse en los resolutivos de la resolución referida, toda vez que, el Recurso de Revisión no es el medio para determinar el cumplimiento o incumplimiento de los Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados, asimismo del análisis realizado a las constancias que integran el recurso de revisión en comento, no se advierte que la solicitante hubiese requerido la verificación del cumplimiento de las obligaciones que la normatividad aplicable en la materia impone al Sujeto Obligado, y de ser procedente se impusiera alguna sanción, es decir, no forma parte de la litis (por Litis es un vocablo latino que en idioma español se traduce como litigio, significando disputa o controversia judicial; diferencia de intereses entre dos partes, llamadas litigantes, sometidas a decisión de un Juez.), razón por la cual en el presente asunto, la vista en mención debe realizarse y tramitarse por cuerda separada, en caso de advertirse que es necesario.

Así mismo, el procedimiento de verificación de las obligaciones de información pública de oficio **se encuentra plenamente establecido y calendarizado por parte de la Dirección General Jurídica y de Verificación**, además el análisis del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, debe realizarse a la luz de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que el plazo de actualización debe cumplir con estos y no con lo requerido en una solicitud de acceso a la información pública; por lo que, ordenar por parte de este Pleno la revisión de las obligaciones del Portal IPOMEX del Sujeto Obligado puede ser contrario tanto con la planeación como con las determinaciones que en su caso emita o haya emitido el área responsable de las verificaciones.



Voto Particular

Recurso de Revisión: 00168/INFOEM/IP/RR/2021

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tenango del Aire

Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Así, con base en los razonamientos expuestos, se emite el Presente Voto Particular.-----

LFZDJ0QziugqADRRRiYcvqfD

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de México y Municipios
Esta hoja pertenece al Voto Particular 168

80 e1 d1 d3 3b 3f 6a 47 1f f6 8a cf 0b 83 72 65 6e 96 f4
0d 67 f6 8e 12 7b 7f 2c ee 68 ab 23 e2 7b 30 54 25 58
90 23 b4 24 da 48 6d de a2 aa 10 c7 da ad b5 fe b9 72
25 44 2e 8d b2 cb 98 da 80 6e 7f 48 e2 a8 79 64 48 9d
e1 95 5d 27 df 46 79 9c 79 03 6b 6b ce 0b ed ee 87 ac
03 55 b5 6f 93 e1 24 54 71 5e 36 bb d7 ae b0 2b 74 c7
4a fd 6a 26 b1 32 2a 2f d7 ff 25 af af 5b 4c 7d aa 66 e7
3b 50 5d e4 2c 3f 63 e1 da 9e 0c dd 0f bf 37 a2 e2 fc 17
67 b2 46 c7 20 48 ec 1e 7d e5 b6 9c bd eb 55 f1 74 94
6c d1 51 64 e5 7e 88 e0 55 13 d8 74 48 c2 14 c9 3f 60
66 4d 66 56 1e 60 3f 4e f7 86 11 aa 94 8d f2 ed c3 c9
d3 f0 d1 a2 c6 f2 ba 81 00 3b 1f 57 d2 11 e9 80 da e6
5e 90 b7 42 b4 57 3a 0c 07 91 45 5e 2d cd 36 02 f5 0c
34 d0 16 e6 c2 d3 1a a0 f3 4e f9 c2 12 ca a1 12 22 5f ca

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(Firma Electrónica)



Archivo firmado: Voto Particular 168



LFZDJ0QziugqADRRPiYcvqfD